

BOLIVIA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO

CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO

TITULO PRELIMINAR

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°. Bolivia, libre, independiente y soberana, consolidada en República unitaria, adopta para su gobierno la forma democrática representativa.

Artículo 2°. La soberanía reside en el pueblo; es inalienable e imprescriptible; se ejerce a través del delegado y los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial. La independencia y coordinación de estos poderes es la base del gobierno. Las funciones del poder público legislativo, ejecutivo y judicial, no pueden ser reunidas en el mismo órgano.

Artículo 3°. El Estado reconoce y garantiza la religión católica, apostólica y romana. Garantiza el ejercicio público de todo otro culto. Las relaciones con la Iglesia Católica se regularán mediante concordatos y acuerdos entre el Estado Boliviano y la Santa Sede.

Artículo 4°. El pueblo no delibera ni gobierna sino, por medio de sus representantes y de las autoridades creadas por la ley.

Toda fuerza armada o reunión de personas que se atribuya la soberanía del pueblo comete delito de sedición.

PARTE PRIMERA

LA PERSONA COMO MIEMBRO DEL ESTADO



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

FONDO DE CULTURA ECONÓMICA

MÉXICO